

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2011-0942-TRA-PI

Solicitud de renovación del registro de la marca VEROALIENS (diseño)

Grupo Bimbo S.A.B. de C.V., apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 74309)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO N° 0642-2012

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las diez horas del veintisiete de julio de dos mil doce.

Recurso de apelación interpuesto por el Licenciado José Paulo Brenes Lleras, mayor, casado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno-seiscientos noventa y cuatro-seiscientos treinta y seis, en su calidad de apoderado de la empresa Grupo Bimbo S.A.B. de C.V., organizada y existente de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, en contra de la resolución dictada por la Dirección del Registro de Propiedad Industrial a las quince horas, cincuenta y cuatro minutos, cuarenta y ocho segundos del cinco de octubre de dos mil once.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el treinta y uno de agosto de dos mil once, el Licenciado Brenes Lleras, representando a la empresa Grupo Bimbo S.A.B. de C.V., solicitó la renovación del registro de la marca MALVIFRESAS (diseño), no obstante, el veintiocho de setiembre de dos mil once indicó que lo que se pretende es renovar el registro de la marca VEROALIENS (diseño), N° 130849.

SEGUNDO. Que por resolución dictada a las quince horas, cincuenta y cuatro minutos, cuarenta y ocho segundos del cinco de octubre de dos mil once, el Registro de la Propiedad Industrial dispuso declarar el abandono la solicitud presentada y ordenó el archivo del expediente.

TERCERO. Que mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el doce de octubre de dos mil once, la representación de la empresa solicitante apeló la resolución referida.

CUARTO. Que a la substanciación del recurso se le ha dado el trámite que le corresponde y no se han observado causales, defectos u omisiones que pudieren haber provocado la indefensión de los interesados, o a la invalidez de lo actuado, dictándose esta resolución fuera del plazo legal toda vez que el Tribunal Registral Administrativo no contó con su Órgano Colegiado de doce de mayo de dos mil diez a doce de julio de dos mil once.

Redacta la Juez Díaz Díaz, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. HECHOS PROBADOS. De importancia para la presente resolución, se tiene por probado que en el Registro de la Propiedad Industrial se encuentra registrada la marca VEROALIENS (diseño), bajo el número de registro 130849, la que se encuentra vigente hasta el siete de enero de dos mil veintidós (folios 56 a 58).

SEGUNDO. HECHOS NO PROBADOS. Considera este tribunal que no hay hechos de interés para la resolución de este asunto que tengan el carácter de no probados.

TERCERO. SOBRE LO RESUELTO POR EL REGISTRO. FALTA DE INTERÉS ACTUAL DEL APELANTE. En el presente asunto bien hizo el Registro de la Propiedad Industrial en declarar el abandono de lo solicitado, ya que lo contestado por la parte interesada visible a folio 9 del expediente en realidad es una nueva solicitud que nada tiene que ver con lo inicialmente solicitado a folio 1. Sin embargo, siendo que la pretensión del representante de la empresa Grupo Bimbo S.A.B. de C.V. es la renovación del registro de marca N° 130849, y tal como se tuvo por probado en el considerando primero, ésta ya se encuentra renovada, lo procedente es declarar sin lugar el recurso de apelación, pues lo solicitado ya ha sido concedido por el Registro de la Propiedad Industrial, y por ende no tiene un interés jurídico actual. La presente resolución se basa en la jurisprudencia previa emitida por este Tribunal, en dicho sentido ver el Voto N° 046-2010 emitido a las nueve horas quince minutos del dieciocho de enero de dos mil diez.

CUARTO. EN CUANTO AL AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA. Por no existir ulterior recurso contra esta resolución, de conformidad con los artículos 25 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039, y 29 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo N° 35456-J, se da por agotada la vía administrativa.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas, se declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el Licenciado José Paulo Brenes Lleras representando a la empresa Grupo Bimbo S.A.B. de C.V., en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas, cincuenta y cuatro minutos, cuarenta y ocho segundos del cinco de octubre de dos mil once, debiendo confirmarse la resolución venida en alzada pero por los motivos expuestos. Se da por agotada la vía administrativa. Previa constancia y copia de esta

resolución que se dejará en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortíz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTOR:

Renovación de la inscripción de la marca

TG: Inscripción de la marca

TNR: 00.42.79